



ACADEMIA JUDICIAL  
CHILE

**Resolución N° 2019-3** Regula viáticos y traslados para actividades del año 2019.

Santiago, 6 de marzo de 2019

**VISTOS**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.346, que crea la Academia Judicial.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 21.125, que aprueba el Presupuesto del sector público 2019.
3. El D.F.L. N° 262, que aprueba el Reglamento de Viáticos para el personal de la administración pública.
4. La Tabla para el Pago de Viáticos del Poder Judicial vigente a contar del 01 de diciembre del 2018.
5. El Memorando N° 12 del 07 de abril del 2015 de la Dirección de la Academia que dispone el pago de viáticos y reembolso de gastos.

**CONSIDERANDO**

La necesidad que la Academia Judicial fije los montos y condiciones para el pago de viáticos y pasajes para el año 2019 en las distintas situaciones administrativas que involucran su normal funcionamiento.

**RESUELVO**

**1. PERSONAL DE LA ACADEMIA JUDICIAL**

**1. Viáticos**

La Academia pagará los viáticos correspondientes para la escala respectiva de remuneraciones según la Tabla N°1 que continuación se detalla y en los porcentajes y condiciones dispuestos en el Reglamento de Viáticos del Sector Público:

- a. Viático completo del **100%** durante los diez (10) primeros días de comisión cuando pernocte y se alimente fuere de su lugar habitual de trabajo.
- b. Viático parcial de un **50%** a contar del undécimo (11) día de comisión y hasta que termine ésta.
- c. Viático parcial de un **40%** si durante la comisión de servicio no pernocta fuera de lugar habitual de trabajo.

Escalafón	Grados	Viatico 100%	Viatico 50%	Viatico 40%
Superior	II	\$ 104.620	\$ 53.310	\$ 41.848
Superior	III al V	\$ 78.621	\$ 39.311	\$ 31.448
Superior	VI al XI	\$ 57.644	\$ 28.822	\$ 23.058
Empleados	IX	\$ 57.644	\$ 28.822	\$ 23.058
Empleador	X al XIX	\$ 46.782	\$ 23.391	\$ 18.713

Tabla N° 1

## 2. Pasajes

La Academia pagará como consecuencia de las comisiones de servicio en el extranjero o en territorio nacional el gasto de pasajes asociados, estableciéndose los siguientes criterios para su adquisición:

### a. Pasajes aéreos:

En general, el interesado deberá solicitar la compra de pasajes con, a lo menos, tres semanas de antelación, salvo casos y/o situaciones que requieran de un plazo menor, autorizadas por la Dirección.

Los pasajes serán adquiridos en clase económica, salvo otra decisión de la Dirección.

### b. Pasajes terrestres:

No existiendo transporte aéreo o cuando el interesado así lo solicite, se pagarán pasajes terrestres en tren o buses interurbanos de acuerdo a las siguientes instrucciones:

- Pasaje en tren o bus tipo salón cama: cuando **deba pernoctar** en el bus o tren producto de un viaje de más de 450 km de la ciudad de Santiago
- Pasaje en tren o bus tipo ejecutivo: cuando **no deba pernoctar** en el bus o tren por un viaje inferior 450 km de distancia de la ciudad de Santiago

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección podrá expresamente autorizar la compra directa de los pasajes por parte del funcionario y su posterior reembolso, previa presentación de respectivo ticket pagado. En todo caso, el valor del pasaje no podrá exceder el valor de la clase dispuesta y el costo de adquisición si lo hubiese comparado la Academia Judicial.

Excepcionalmente la Dirección podrá autorizar el reembolso de los gastos incurridos en bencina y peajes para trasladarse en vehículo. Ello se hará contra la presentación de las respectivas boletas y comprobantes, respectivamente.

## 2. VIATICOS Y PASAJES DE DE TERCEROS

### 1. Viáticos

Tratándose de cualquier programa académico, en los casos en que, según el respectivo contrato, la Academia Judicial deba pagar viáticos a terceros, este ascenderá a \$ 60.000.-, a ser pagados según los siguientes criterios:

a. Viático completo del **100%** si por la dictación del curso pernocte y se alimente fuere de su lugar habitual de trabajo.

b. Viático parcial de un **50%** si por la dictación del curso no pernocte y solo se alimente fuere de su lugar habitual de trabajo.

La forma y oportunidad del pago se determinará en el respectivo contrato y/o en las bases del respectivo concurso.

### 2. Pasajes

Tratándose de cualquier programa académico, en los casos en que, según el respectivo contrato, la Academia Judicial deba pagar traslados a terceros, la compra de pasajes será realizada directamente por la Academia y se ceñirá a los siguientes criterios:

#### a. Pasajes aéreos:

- En general, la compra debe realizarse con, a lo menos, 30 días de

- anticipación a la fecha del viaje, salvo situaciones excepcionales autorizadas por la Dirección.
- Los pasajes serán adquiridos en clase económica, salvo otra decisión de la Dirección.
- Una vez realizada la compra por parte de la Academia, cualquier cambio será de responsabilidad y cargo del docente. Todo cambio debe ser autorizado por el Coordinador de Programa, quien además informará a Coordinación de Finanzas y Administración, para que dicha diferencia le sea descontada de su pago final, cuando corresponda.

**b. Pasajes terrestres:**

No existiendo transporte aéreo o cuando el interesado así lo solicite se pagarán pasajes terrestres vía tren o buses interurbanos de acuerdo a las siguientes instrucciones:

- Pasaje en tren o bus tipo salón cama: cuando **deba pernoctar** en el bus o tren producto de un viaje de más de 450 km de la ciudad de Santiago.
- Pasaje en tren o bus tipo ejecutivo: cuando **no deba pernoctar** en el bus o tren por un viaje inferior 450 km de distancia de la ciudad de Santiago.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección podrá expresamente autorizar la compra directa de los pasajes por parte del tercero y su posterior reembolso, previa presentación de respectivo ticket aéreo pagado; en todo caso, el valor del pasaje no podrá exceder el valor de la clase dispuesta y el costo de adquisición si lo hubiese comparado la Academia Judicial.

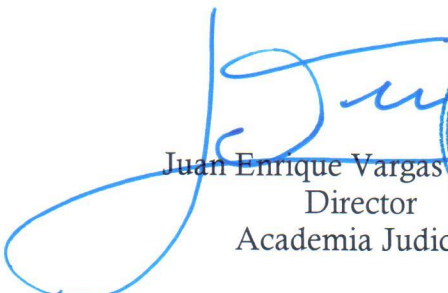

Excepcionalmente la Dirección podrá autorizar el reembolso de los gastos incurridos en bencina y peajes para trasladarse en vehículo. Ello se hará contra la presentación de las respectivas boletas y comprobantes, respectivamente.

### **3. REEMBOLSOS DE GASTOS DE TRASLADO A TERMINAL AÉREO O TERRESTRE**

Tratándose del personal de la Academia Judicial, se pagará un "reembolso de gastos" para cubrir los asociados al desplazamiento a un terminal aéreo o terrestre con ocasión de una comisión. El mismo reembolso les será pagado a los terceros descritos en la letra B precedente, en el caso de que así se haya establecido en el respectivo contrato y/o bases de licitación. Este reembolso ascenderá a:

- a. El 100% del valor del gasto, en caso de presentar una boleta o comprobante de pago que indique el valor real del gasto efectuado.
- b. De no presentarse un comprobante del gasto efectuado, se reembolsarán los siguientes valores:
  - Traslado terminal aéreo : \$ 15.000 (ida o vuelta)
  - Traslado terminal de buses o ferroviario : \$5.000 (ida o vuelta)

Toda situación extraordinaria o no prevista en este documento será de conocimiento y decisión de la dirección.



  
 Juan Enrique Vargas Viancos  
 Director  
 Academia Judicial